



## Resolución Gerencial General Regional N° 260-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 000565-2022-GRC/ OTDYA de fecha 15 de julio del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colectivo Escénico Entretablas S.A.C., de fecha 15 de julio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Colectivo Escénico Entretablas S.A.C., es una entidad privada, cuyo objeto social es dedicarse a la implementación de actividades educativas y culturales, encontrándose comprometido con la formación escénica del público en general, actividad que coadyuva al fin socio cultural del Estado y al Región;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colectivo Escénico Entretablas S.A.C. – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 15 de julio del 2022, que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de Las Partes, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 000565-2022-GRC/OTDYA de fecha 15 de julio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colectivo Escénico Entretablas de fecha 15 de julio del 2022;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 329 Fecha:

18 JUL. 2022



personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colectivo Escénico Entretablas S.A.C. – Convenio N°001-2022-GRC, de fecha 15 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
**MG. ANA MARIA NATHALY MONTAYA RUALES**  
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. .... Fecha: .....

Reg. .... Fecha: .....

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y COLECTIVO ESCENICO ENTRETABLAS  
S.A.C.**

**CONVENIO N.º 001 - 2022 -GRC**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el Convenio Marco, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, **Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI N.º 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N.º 158 de fecha 31 de mayo del año 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN** y de otra parte, **COLECTIVO ESCENICO ENTRETABLAS S.A.C.**, con RUC N.º 20608227297, con domicilio legal en Jirón Puno N.º 238, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JOSE LUIS DEL CASTILLO ALBAN**, identificado con DNI N.º 25758530, según consta en la Partida Electrónica N.º 70718432 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.º IX-Sede Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **ENTRETABLAS**; en caso de ser mencionadas conjuntamente, **LA REGIÓN** y **ENTRETABLAS** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 
- 
- 
- 
- 1.1 Constitución Política del Perú.
  - 1.2 La Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
  - 1.3 La Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
  - 1.4 La Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - 1.5 La Ley N.º 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
  - 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 1.7 Decreto Supremo N.º 009-2020-MC de fecha 20 de julio de 2020, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
  - 1.8 Resolución Ministerial N.º 000086-2022-DM/MC de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba el Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030.
  - 1.9 Ordenanza Regional N.º 000001-2018 – Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
  - 1.10 Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
  - 1.11 Resolución Ejecutiva Regional N.º 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 329 Fecha: 18 JUL 2022

18 JUL 2022





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **ENTRETABLAS**, es una entidad privada, cuyo objeto social es dedicarse a la implementación de actividades educativas y culturales, encontrándose comprometido con la formación escénica del público en general, actividad que coadyuva al fin socio-cultural del Estado y la Región.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



3.1 Como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.

3.2 De conformidad con la Ley N.º 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49º establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.



3.3 El numeral 88.1 del Artículo 88º del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y cultural en la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 324 Fecha: 18 JUL 2022







### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.



5.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

5.3 **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:



6.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

6.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JEFFREY CHIROQUE ALMÉRCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 329 Fecha: 18 JUL. 2022







### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras y/o actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
FELATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 329 Fecha: 18 JUL. 2022



- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararán su mayor disposición.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de Julio del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES  
Gerente General Regional

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA  
RUALES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENTRETABLAS



JOSE LUIS DEL CASTILLO ALBAN  
GERENTE GENERAL  
COLECTIVO ESCENICO ENTRETABLAS S.A.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 209 Fecha: 18 JUL. 2022

